



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 30 de septiembre de 2021.

Número 117

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Jaime Eligio Cazares, del poblado "LAGUNA HONDA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 692/2019. (2ª. Publicación).....	2
EDICTO al C. Ezequiel Garza Vela, del poblado "LA VENADA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 101/2020. (2ª. Publicación).....	4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-540 mediante el cual se otorga pensión vitalicia por invalidez, en favor de la Ciudadana Diputada Guillermina Medina Reyes.....	6
DECRETO LXIV-824 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, convocada por la Diputación Permanente.....	6
DECRETO LXIV-825 mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne convocada por la Diputación Permanente.....	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede descuento en el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes de transporte público, durante el mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2021.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina condonar recargos, generados a la fecha del presente Acuerdo por concepto de derechos de control vehicular, el cual tendrá vigencia durante el mes de octubre del ejercicio Fiscal 2021.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede una prórroga para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el Artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.....	12

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, Unidad General de Investigación Número 2, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 425/2020. (2ª. Publicación).....	15
---	----

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

ACUERDO mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	18
---	----

FE DE ERRATAS

En el Sumario del Periódico Oficial número 116 y 116-Anexo de fecha miércoles 29 de septiembre de 2021, TOMO CXLVI.....	29
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 692/2019
POBLADO: "LAGUNA HONDA"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

JAIME ELIGIO CAZARES.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el dos de agosto de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **692/2019**, promovido por **ISMAEL VILLELA CERDA** en contra de **JAIME ELIGIO CAZARES, ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLINDANTE SIMÓN PATLAN ZARATE**, se dictó el proveído que textualmente señala:

"...**PRIMERO.-** Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales, acorde con el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

SEGUNDO.- Se tiene al **Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ asesor legal de la parte actora ISMAEL VILLELA CERDA**, solicitando se emplace al demandado JAIME ELIGIO CAZARES, por medio de edictos, toda vez que no fue posible localizar su domicilio, al respecto, dígase a la parte actora que ha lugar acordar de conformidad su petición.-----

TERCERO.- Ahora bien, resulta necesario precisar que mediante acuerdo de seis de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda presentada por el actor antes mencionado en vía de controversia, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180 185 y 186 de la Ley Agraria, y 18 fracción **V** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se instruyó al actuario para que se constituyera en el Núcleo Agrario al rubro indicado con el fin de interrogar a los integrantes del Comisariado Ejidal respecto del domicilio del antes mencionado, así también, se giraron los oficios para requerir al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como a la Dirección de Tránsito del Municipio del Matamoros, Tamaulipas y a la Superintendencia de la Comisión Federal de Electricidad de esa Ciudad, a fin de que en auxilio y apoyo de este Órgano Jurisdiccional, verificaran si en sus registros se encontraban el nombre y domicilio de JAIME ELIGIO CAZARES y de no existir inconveniente para ello lo ministraran a esta autoridad a fin de estar en aptitud de emplazarlo para que compareciera al juicio agrario **692/2019** o en su caso informarán la imposibilidad jurídica o material que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria.-----

CUARTO.- En autos obra a fojas 34 la razón actuarial formulada por el Licenciado DELIO FRANCISCO AZPEITIA CASTILLO actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional en la que certificó haberse constituido en el Núcleo Agrario que nos ocupa y cuestionó a los vecinos del lugar sobre el paradero de JAIME ELIGIO CAZARES, donde se le informó que no radica en el ejido de referencia, de igual modo, a fojas 35, 37, 38, 39, 40 y 41 obran los oficios a través de los cuales el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Secretario del Ayuntamiento, Director de Catastro, Director de Ingresos y Secretario de Seguridad Pública Municipal todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, informaron que en sus bases de datos no existe registro alguno a nombre de JAIME ELIGIO CAZARES, de lo anterior se colige que este Órgano Jurisdiccional agotó los medios a su alcance para la búsqueda y localización del domicilio del multicitado demandado, de lo que se hace la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado JAIME ELIGIO CAZARES, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Matamoros, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguensele a ISMAEL VILLELA CERDA o su asesor legal el Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a JAIME ELIGIO CAZARES surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria.

Por esto se le hace saber a JAIME ELIGIO CAZARES, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **ISMAEL VILLELA CERDA** en contra de **JAIME ELIGIO CAZARES**, así como de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS** y el colindante **SIMÓN PATLAN ZARATE**, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

"A) Del demandado JAIME ELIGIO CAZARES, reclamo que ha operado en su perjuicio la prescripción negativa respecto a la parcela No. 81 con una superficie de 4-94-14.000 hectáreas, ubicada en el área parcelada del ejido "Laguna Honda", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como la pérdida de todo derecho, goce, uso y usufructo sobre la parcela en mención, en razón de que ejerzo en ella acto de posesión de manera pública, continúa y de buena fe, desde hace más de seis años.

B) Una vez declarada la positivamente la pretensión anterior, de este Tribunal solicito declare que ha operado la prescripción positiva a mi favor sobre la parcela 81 del ejido "Laguna Honda", Matamoros Tamaulipas y envíe copia certificada de la resolución que se emita al Registro Agrario Nacional en el Estado para su debida inscripción y proceda a cancelar el certificado número 8142, que se encuentra a nombre de JAIME ELIGIO CAZARES, y en su lugar expida a nombre del suscrito el certificado, parcelario que me acredite como titular de la parcela No. 81, misma que ha quedado precisada en el inciso A) de este capítulo de prestaciones....."

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal, ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **JAIME ELIGIO CAZARES**, así como de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** y el colindante **SIMÓN PATLAN ZARATE**, deberán producir contestación a la demanda promovida por **ISMAEL VILLELA CERDA**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, se **les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos. que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

OCTAVO.- Asimismo, se **requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.-----

NOVENO.- Emplácese a juicio a la parte codemandada **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** y el colindante **SIMÓN PATLAN ZARATE**, corriéndole traslado con copia de la demanda y de sus anexos, haciéndole los requerimientos y apercibimientos a que se contraen los puntos que anteceden.-----

DÉCIMO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe..."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de Agosto de 2021

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 101/2020
POBLADO: “LA VENADA”
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

EZEQUIEL GARZA VELA.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el dos de agosto de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **101/2020**, promovido por **ARTURO CABELLO NARVAEZ** en contra de **EZEQUIEL GARZA VELA** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, se dictó el proveído que textualmente señala:

“...**PRIMERO.-** Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales, acorde con el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

SEGUNDO.- Se tiene al **Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ asesor legal de la parte actora ARTURO CABELLO NARVAEZ**, solicitando se emplace al demandado EZEQUIEL GARZA VELA, por medio de edictos, toda vez que no fue posible localizar su domicilio, al respecto, dígase a la parte actora que ha lugar acordar de conformidad su petición.-----

TERCERO.- Ahora bien, resulta necesario precisar que mediante acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda presentada por el actor antes mencionado en vía de controversia, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180 185 y 186 de la Ley Agraria, y 18 fracción **VIII** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se instruyó al actuario para que se constituyera en el Núcleo Agrario al rubro indicado con el fin de interrogar a los integrantes del Comisariado Ejidal respecto del domicilio del antes mencionado, así también, se giraron los oficios para requerir al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como a la Dirección de Tránsito del Municipio del Matamoros, Tamaulipas, y a la Superintendencia de la Comisión Federal de Electricidad de esa Ciudad, a fin de que en auxilio y apoyo de este Órgano Jurisdiccional, verificaran si en sus registros se encontraban el nombre y domicilio de EZEQUIEL GARZA VELA y de no existir inconveniente para ello lo ministraran a esta autoridad a fin de estar en aptitud de emplazarlo para que compareciera al juicio agrario **101/2020** o en su caso informarán la imposibilidad jurídica o material que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria.-----

CUARTO.- En autos obra a fojas 32 la razón actuarial formulada por el Licenciado DELIO FRANCISCO AZPEITIA CASTILLO actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional en la que certificó haberse constituido en el Núcleo Agrario que nos ocupa y cuestionó a los vecinos del lugar sobre el paradero de EZEQUIEL GARZA VELA, donde se le informó que no radica en el ejido de referencia, de igual modo, a fojas 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 42 obran los oficios a través de los cuales el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Secretario del Ayuntamiento, Director de Catastro, Director de Ingresos y Secretario de Seguridad Pública Municipal todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas y el responsable de la Comisión Federal de Electricidad en la Zona de Matamoros, Tamaulipas, informaron que en sus bases de datos no existe registro alguno a nombre de EZEQUIEL GARZA VELA, de lo anterior se colige que este Órgano Jurisdiccional agotó los medios a su alcance para la búsqueda y localización del domicilio del multicitado demandado, de lo que se hace la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado EZEQUIEL GARZA VELA, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Matamoros, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguensele a ARTURO CABELLO NARVAEZ o su asesor legal el Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ. los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a EZEQUIEL GARZA VELA surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por esto se le hace saber a EZEQUIEL GARZA VELA, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **ARTURO CABELLO NARVAEZ** en contra de **EZEQUIEL GARZA VELA**, así como de la

ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

“A) Que mediante declaratoria que emita este H. Tribunal determine la corrección del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, realizada al interior del ejido en fecha 23 de Octubre de 1997 solamente en lo referente en la indebida asignación de la parcela 122 del ejido “La Venada”, Municipio de Matamoros, Tamaulipas el cual fue asignado por error del templo (sic).

B) En consecuencia de lo anterior solicito la corrección del acta certificatoria de antecedentes y por ende el reconocimiento como ejidatario y titular de la parcela 122, del ejido que nos ocupa.

C) Se me reconozca como titular al suscrito de dicha parcela, ubicado en la Zona parcelaria ubicada en el ejido que nos ocupa además se le ordene a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado la inscripción de la sentencia correspondiente y por consecuencia expida el título de propiedad que ampare el solar descrito en la pretensión que antecede a favor de ARTURO CABELLO NARVAEZ y realice las anotaciones y correcciones en el acta que se combate, así como en los libros respectivos de registro”

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **EZEQUIEL GARZA VELA**, así como de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, deberán producir contestación a la demanda promovida por **ARTURO CABELLO NARVAEZ**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, **se les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan toda las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

OCTAVO.- Asimismo, se **requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.-----

NOVENO.- Emplácese a juicio a la parte codemandada **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, corriéndole traslado con copia de la demanda y de sus anexos, haciéndole los requerimientos y apercibimientos a que se contraen los puntos que anteceden.-----

DÉCIMO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.----- ;

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe ...”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de Agosto de 2021

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-540

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INVALIDEZ, EN FAVOR DE LA CIUDADANA DIPUTADA GUILLERMINA MEDINA REYES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga Pensión Vitalicia por Invalidez, en favor de la Ciudadana Diputada Guillermina Medina Reyes, por el equivalente al 50% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, equivalente a un salario mensual neto de \$36,840.18 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), sin demérito de que se ajuste en virtud de los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de Diputada del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico derivado de la relación laboral que la Diputada tiene con el Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por el Congreso del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-824

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTA: DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN
SECRETARIO: DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ
SECRETARIO: DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA
SUPLENTE: DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre de 2021.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-825

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne convocada por la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

QUINTO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

SEXTO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centro de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

OCTAVO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 enero, 15 de febrero, 27 de febrero, 15 de marzo, 31 de marzo, 15 de abril, 1 de mayo, 15 de mayo, 31 de mayo, 15 de junio, 30 de junio, 15 de julio, 31 de julio, 15 de agosto, 31 de agosto y 15 de septiembre del 2021 la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que en fecha 31 de agosto del ejercicio fiscal 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo gubernamental mediante el cual se concedieron descuentos en el pago de derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado, a que refiere el inciso a) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

DÉCIMO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante el panorama referido en los puntos anotados, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado condonar parcialmente el costo de la licencia de conducir tramitada en el Estado por choferes particulares, automovilistas, motociclistas y aprendiz buscando con ello reducir la carga tributaria a la cual se encuentran obligados los antes mencionados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE DESCUENTO EN EL COSTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, APRENDIZ Y CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de dos años, a que refiere el inciso a) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, durante el periodo comprendido del 01 al 31 octubre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de tres años, a que refiere el inciso b) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, durante el periodo comprendido del 01 al 31 octubre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de cinco años, a que refiere el inciso c) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, durante el periodo comprendido del 01 al 31 octubre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado, a que refiere la fracción XVII del artículo 73, numeral 4, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con la denominación de aprendiz, durante el periodo comprendido del 01 al 31 octubre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir para operador de transporte público expedidas en el Estado, a que se refiere la fracción XI del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, durante el periodo comprendido del 01 al 31 octubre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEXTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias, en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II en relación con el 73, fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable el descuento establecido en el presente Acuerdo, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de octubre y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

QUINTO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

SEXTO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centro de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

OCTAVO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 enero, 15 de febrero, 27 de febrero, 15 de marzo, 31 de marzo, 15 de abril, 1 de mayo, 15 de mayo, 31 de mayo, 15 de junio, 30 de junio, 15 de julio, 31 de julio, 15 de agosto, 31 de agosto y 15 de septiembre del 2021 la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que en fecha 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo gubernamental mediante el cual se concedieron descuentos en el pago de derechos por Servicios para el Control Vehicular a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

DÉCIMO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante ese panorama, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de condonación de contribuciones, el establecimiento de una reducción en los recargos que se generan en los Derechos por Servicios de Control Vehicular, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDONAR RECARGOS, GENERADOS A LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se determina otorgar descuento en un 100% en los recargos que se hayan generado hasta la vigencia del presente acuerdo gubernamental, la cual está comprendida hasta el 31 de octubre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio señalado en el artículo anterior no será aplicable en los supuestos comprendidos en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable la condonación referida en el presente Acuerdo Gubernamental, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO CUARTO. En tratándose de contribuyentes que presenten adeudo de convenio de parcialidades vehicular con anterioridad al presente ejercicio fiscal, podrán gozar del beneficio otorgado en el presente acuerdo gubernamental, debiendo efectuar el pago total del rezago del Convenio de parcialidades en el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. A los contribuyentes que soliciten la condonación referida en el presente Acuerdo Gubernamental, no podrán ser acreedores a otro beneficio fiscal tratándose en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de octubre y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones V, VI, XI, XX y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; artículos 2 numeral 1, 10 numerales, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y III, 25 fracciones XXIX y XXXV y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los derechos por servicios diversos, en materia de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, establecidas en el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que tomando en consideración que la micro, pequeña y mediana empresa son de suma importancia para la economía del Estado, agrupando la mayor parte de los establecimientos, propiciando fuentes de empleo, principalmente en la industria de servicios; segmento de la actividad empresarial apto para detonar el emprendimiento de los habitantes Tamaulipecos. Resultando preciso implementar acciones articuladas de promoción, asesoría y gestión para que los emprendedores y empresarios del estado encuentren un ecosistema emprendedor propicio para su desarrollo.

QUINTO. Que durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio fiscal 2020, febrero, marzo, junio, agosto y septiembre del ejercicio del 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdos gubernamentales mediante los cuales se concedieron prórrogas para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el bienestar del sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

SEXTO. Que el Gobierno a mi cargo ha venido actuando en forma diversa a las anteriores administraciones, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, promoviendo el fortalecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, lo cual se lleva a cabo, desarrollando mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generando oportunidades de negocios y empleo, además de impulsar acciones y programas encaminados a fortalecer el sector empresarial, buscando el incremento de su demanda en el mercado local y

nacional, cumpliendo con ello el eje de Desarrollo económico sostenible, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

SÉPTIMO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

OCTAVO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

NOVENO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centros de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

DÉCIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 de enero, 15 de febrero, 27 de febrero, 15 de marzo, 31 de marzo, 15 de abril, 1 de mayo, 15 de mayo, 31 de mayo, 15 de junio, 30 de junio, 15 de julio, 31 de julio, 15 de agosto, 31 de agosto y 15 de septiembre del 2021, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO SEGUNDO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO TERCERO. Que en fecha 31 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo gubernamental mediante el cual se concedieron prórroga para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, prórroga que se autorizó hasta el 30 de septiembre del 2021; con lo que ésta Administración privilegió el bienestar del sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal, atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

DÉCIMO QUINTO. Que la fracción I del numeral señalado en el considerando que antecede, dispone que el Gobernador de la Entidad, podrá autorizar el pago diferido de contribuciones cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad, producción o venta de productos, o la realización de una actividad, hipótesis que se actualiza en el caso concreto con los propietarios o representantes de los destinados al almacenamiento, distribución, enajenación, y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado.

DÉCIMO SEXTO. Que para este Gobierno, es prioritario brindar apoyo a las pequeñas y medianas empresas, promoviendo su formalización a través de apoyos en su funcionamiento, con la finalidad de que éstas operen con la formalidad debida.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en ese tenor y en virtud de que una de las prioridades para éste Gobierno es favorecer a las pequeñas y medianas empresas, así como impulsar a los emprendedores en la creación de éstas, se estima conveniente otorgar una prórroga en el plazo establecido para efecto de llevar a cabo el pago a que hace referencia el numeral 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA PARA REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede prórroga para que los propietarios o representantes legales de los establecimientos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, realicen el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento a que hace referencia el artículo 34, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La prórroga a que hace referencia el artículo que antecede, entrará en vigor el día 01 de octubre del presente año, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO TERCERO. La prórroga señalada en el presente Acuerdo Gubernamental, solo será aplicable a los contribuyentes que hayan solicitado el pre registro, para la expedición de una nueva licencia durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, en virtud a lo que establece el artículo 34 de la Ley Reglamentaria de para establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes que accedan al beneficio de prórroga señalado con antelación, podrán adicionalmente optar por cumplir con el pago de la licencia solicitada, en dos parcialidades, que aplicarán en los meses de octubre y noviembre del presente ejercicio fiscal, para lo cual, al momento de solicitar pagar en parcialidades, la oficina fiscal que corresponda emitirá las líneas de captura por las parcialidades autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. El diferimiento señalado en el artículo que antecede, deberá realizarse en dos parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, debiendo pagarse a partir del mes de octubre y consecuentemente en el mes de noviembre, ello para ser beneficiario a las facilidades de pago señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. Para efecto de obtener la nueva licencia, los contribuyentes solicitantes deberán comprobar que continúan cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, bastando con la declaratoria que se haga bajo protesta de decir verdad, en caso contrario deberá comprobarse con el documento correspondiente la modificación de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo establecido para tal efecto de acuerdo con sus facultades, podrá llevar a cabo los procedimientos correspondientes a fin de determinar que los contribuyentes han cumplido en forma íntegra con los requisitos contemplados en la Ley de la materia y en su momento, con base en la misma, resolverá lo conducente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 2
Cd. Matamoros, Tamaulipas a 01 de septiembre de 2021

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

Se notifica al interesado o propietario de los vehículos automotores **(1)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 2013, Placas GGB-6551 del Estado de Texas, Número de Identificación 2G1FB1E3XD9246653; **(2)**.- Marca HONDA, Tipo CIVIC SI, Modelo 2003, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Número de Identificación SHHEP33593U401299; **(3)**.- Marca MINI COOPER, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Número de Identificación XA2S1N816714; **(4)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación, Diversos Colores, Número de Identificación 11B0130298; **(5)**.- Marca CHEVROLET, Tipo SSR, Modelo 2004, Color AMARILLO, Placas de Circulación LMV-0234 del Estado de Texas, Número de Serie 1GCES14P04B111154; **(6)**.- Marca INTERNATIONAL, Tipo 4300, Modelo 2007, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1HTMMAAL37H368773; **(7)**.- Marca GMC, Tipo YUKON, Modelo 1997, Placas de Circulación A23-TLG-3 del Estado de TAMAULIPAS, Color Rojo, Número de Serie 1GKFK16R4VJ713165; **(8)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2002, Color Blanco, Placas de Circulación 177-DJ-9 DISTRITO FEDERAL, Número de Serie 3FDKF36L82MA27632; **(9)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2001, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1FDWF36F81EA9765; **(10)**.- Marca BMW, Tipo 645 Ci, Modelo 2005, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WBAEK73445B328523; **(11)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CORVETTE, Modelo 1992, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1YY33P0N5108708; **(12)**.- Marca CHEVROLET, Tipo TAHOE, Modelo 2007, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1GNFC13C67R320529; **(13)**.- Marca KENWORTH, Tipo T800, Línea Tracto Camión Modelo 2000, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3WKDD60X8YF506213; **(14)**.- Marca PORSCHE, Tipo BOXTER, Modelo 1997, Color ROJO; Sin Placas de Circulación, Número de Serie WPOCA2989VS624101; **(15)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2005, Color Blanco, Placas de Circulación XHA-9120 TAMAULIPAS, Número de Serie 1FBNE31L15HA08753; **(16)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, Modelo sin Dato, Color Diversos Colores, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación Número de Serie 1113039984; **(17)**.- Marca CHEVROLET, Tipo BELAIR, Modelo 1960, Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 01619K136598; **(18)**.- Marca FORD, Tipo Mustang, Línea March 1, Modelo 1967, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1F01H124983; **(19)**.- Marca MERCEDES BENZ, Tipo SPECIAL, Modelo Sin Datos, Color Negro, Placas de Circulación 6AP8 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 3068 (Nun.Produccion); **(20)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo COMBI, Modelo 1971, Color Rojo, Placas de Circulación SEA-4789 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Número de Serie 2212042604; **(21)**.- Marca FORD, Tipo GALAXIE 500, Modelo Sin Datos, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 5D660130629; **(22)**.- Marca SUMVEAM TALBOT, Modelo Sin Datos, Color BEIGE, Placas de Circulación CVK-8853 DE TEXAS, Número de Serie A3503688.; **(23)**.- Marca JEEP, Tipo WRANGLER, Modelo 1990, Color CAFÉ, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 2J4FY29T0LJ501890; **(24)**.- Marca LINCON, Tipo CONTINENTAL, Modelo SIN DATOS, Color NEGRO, Placas de Circulación HYL-2530 DE JALISCO, Número de Serie 4Y89A835239; **(25)**.- Marca LAND ROVER, Tipo RANGE ROVER, Modelo 2008, Color PERLA, Placas de Circulación DNT-347 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie SALSH23418A138897; **(26)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 1992, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1AP87H6CL192644; **(27)**.- Marca POSIBLEMENTE TOYOYA, Modelo SIN DATOS, Color AZUL/BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(28)**.- Marca INTERNATIONAL, Modelo SIN DATOS; Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3S8H6CGD41034; **(29)**.- Marca FIAT, Tipo 500L, Modelo SIN DATO, Color PERLA, Placas de Circulación 6A-S2 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 110F2592158; **(30)**.- Marca VOLKSWAGEN, Modelo SIN DATOS, Color GRIS, Placas de Circulación XHY-7481 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 319071062; **(31)**.- Marca CHEVROLET, Tipo S10, Modelo 1986, Color Rojo, Placas de Circulación WD-91-757 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 1GCDC14H5GS181612; **(32)**.- Marca FORD, Tipo SUP DELUXE, Modelo 1946, Color PERLA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(33)**.- Marca CHEVROLET, Modelo SIN DATOS, Color ROJO, Placas de Circulación C05222 DEL ESTADO DE PENNSYLVANIA, Número de Serie C1455T110055; **(34)**.- Marca FORD, Tipo A, Modelo 1929, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(35)**.- Marca BMW, Tipo 528 i, Modelo 1999, Color GRIS, Placas de Circulación XCY-47-98 DEL ESTADO TAMAULIPAS, Número de Serie WBADM6342XGU02138; **(36)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2003, Color AZUL, Placas de Circulación JBF-4510 DE TEXAS, Número de Serie 1FTNE24223HA50984; **(37)**.- Marca DODGE, Tipo CORNETE, Modelo 1968, Color AMARILLO, Placas de Circulación CK6-Z166 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie WM21H90226006; **(38)**.- Marca FIAT, Tipo 500, Modelo 2013, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3C3CFFER9DT677969; **(39)**.- Marca NISSAN, Tipo VERSA, Modelo 2015, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3N1CN7AP7FL929670; **(40)**.- Marca SMART, Tipo FORTWO, Modelo 2008, Color AZUL, Sin Placas de

Circulación, Número de Serie WMEEK31X38K198930; **(41)**.- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 889-EH-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número de Serie 3WKDD40X5EF853692; **(42)**.- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 884-AT-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 18, Número de Serie 3WKDD40X7DF843308; **(43)**.- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color GUINDO, Placas de Circulación 613-DT-5 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 29, Número de Serie 1FUYSYB1VP705133; **(44)**.- Marca KENWORTH KENNEX, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 180-DJ-9/ FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X53F611434; **(45)**.- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 421-SU-3/FEDERAL, Número económico 05, Número de Serie 1FUYSSEB0WL904725; **(46)**.- Marca STERLING, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación PLACAS 92-EM-6A/FEDERAL, Número económico 13, Número de Serie 2FWJA3AS72AJ82077; **(47)**.- Marca KENWORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color ROJO, Placas de Circulación 544-EZ-6/FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X3GF866721; **(48)**.- Marca SIN DATO, Tipo RANPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 39, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(49)**.- Marca SIN DATO, Tipo RANPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(50)**.- Marca SIN DATO, Tipo RANPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(51)**.- Marca SIN DATO, Tipo RANPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 99, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(52)**.- Marca CAT, Tipo GENERADOR DE ENERGÍA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA CON NEGRO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(53)**.- Marca HIGH TRAILER, Tipo CAJA DE TRAILER CON LA LEYENDA 206920, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(54)**.- Dos tigres de bengala; **(55)**.- Dos Guacamayas; **(56)**.- Catorce (14) conejos, mismos que fueron aseguradas dentro del inmueble ubicado en Calle Avenida Francisco Villa Sur, número 188, entre Boulevard Manuel Cavazos Lerma y José López Cura, Colonia Bertha del Avellano del municipio de Matamoros, Tamaulipas, el cual se encuentra dentro de las coordenadas geográficas Latitud 25°51'29" N y 97°99'16", con la razón social Auto líneas R.T.G. de C.V., que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor lo siguiente; En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro de la carpeta de investigación número **425/2020**, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y décimo octavo, transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ... " atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto a la propiedad de los vehículos automotores **(1)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 2013, Placas GGB-6551 del Estado de Texas, Número de Identificación 2G1FB1E3XD9246653, **(2)**.- Marca HONDA, Tipo CIVIC SI, Modelo 2003, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Número de Identificación SHHEP33593U401299, **(3)**.- Marca MINI COOPER, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Numero de Identificación XA2S1N816714; **(4)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación, Diversos Colores, Número de Identificación 11B0130298; **(5)**.- Marca CHEVROLET, Tipo SSR, Modelo 2004, Color AMARILLO, Placas de Circulación LMV-0234 del Estado de Texas, Número de Serie 1GCES14P04B111154; **(6)**.- Marca INTERNATIONAL, Tipo 4300, Modelo 2007, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1HTMMAAL37H368773; **(7)**.- Marca GMC, Tipo YUKON, Modelo 1997, Placas de Circulación A23-TLG-3 del Estado de TAMAULIPAS, Color Rojo, Número de Serie 1GKFK16R4VJ713165; **(8)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2002, Color Blanco, Placas de Circulación 177-DJ-9 DISTRITO FEDERAL, Número de Serie 3FDKF36L82MA27632; **(9)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2001, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1FDWF36F81EA9765; **(10)**.- Marca BMW, Tipo 645 CI, Modelo 2005, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WBAEK73445B328523; **(11)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CORVETTE, Modelo 1992, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1YY33P0N5108708; **(12)**.- Marca CHEVROLET, Tipo TAHOE, Modelo 2007, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1GNFC13C67R320529; **(13)**.- Marca KENWORTH, Tipo T800, Línea Tracto Camión Modelo 2000, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3WKDD60X8YF506213; **(14)**.- Marca PORSCHE, Tipo BOXTER, Modelo 1997, Color ROJO; Sin Placas de Circulación, Número de Serie WPOCA2989VS624101; **(15)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2005, Color Blanco, Placas de Circulación XHA-9120 TAMAULIPAS, Número de Serie 1FBNE31L15HA08753; **(16)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, Modelo sin Dato, Color Diversos Colores, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación Número de Serie 1113039984; **(17)**.- Marca CHEVROLET, Tipo BELAIR, Modelo 1960, Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 01619K136598; **(18)**.- Marca FORD, Tipo Mustang, Línea March 1, Modelo 1967, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1F01H124983; **(19)**.- Marca MERCEDES BENZ, Tipo SPECIAL, Modelo Sin Datos, Color Negro, Placas de Circulación

6AP8 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 3068 (Nun.Produccion); **(20)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo COMBI, Modelo 1971, Color Rojo, Placas de Circulación SEA-4789 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Número de Serie 2212042604; **(21)**.- Marca FORD, Tipo GALAXIE 500, Modelo Sin Datos, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 5D660130629; **(22)**.- Marca SUMVEAM TALBOT, Modelo Sin Datos, Color BEIGE, Placas de Circulación CVK-8853 DE TEXAS, Número de Serie A3503688.; **(23)**.- Marca JEEP, Tipo WRANGLER, Modelo 1990, Color CAFÉ, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 2J4FY29T0LJ501890; **(24)**.- Marca LINCON, Tipo CONTINENTAL, Modelo SIN DATOS, Color NEGRO, Placas de Circulación HYL-2530 DE JALISCO, Número de Serie 4Y89A835239; **(25)**.- Marca LAND ROVER, Tipo RANGE ROVER, Modelo 2008, Color PERLA, Placas de Circulación DNT-347 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie SALSH23418A138897; **(26)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 1992, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1AP87H6CL192644; **(27)**.- Marca POSIBLEMENTE TOYOYA, Modelo SIN DATOS, Color AZUL/BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(28)**.- Marca INTERNATIONAL, Modelo SIN DATOS; Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3S8H6CGD41034; **(29)**.- Marca FIAT, Tipo 500L, Modelo SIN DATO, Color PERLA, Placas de Circulación 6A-S2 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 110F2592158; **(30)**.- Marca VOLKSWAGEN, Modelo SIN DATOS, Color GRIS, Placas de Circulación XHY-7481 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 319071062; **(31)**.- Marca CHEVROLET, Tipo S10, Modelo 1986, Color Rojo, Placas de Circulación WD-91-757 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 1GDCD14H5GS181612; **(32)**.- Marca FORD, Tipo SUP DELUXE, Modelo 1946, Color PERLA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(33)**.- Marca CHEVROLET, Modelo SIN DATOS, Color ROJO, Placas de Circulación C05222 DEL ESTADO DE PENNSYLVANIA, Número de Serie C1455T110055; **(34)**.- Marca FORD, Tipo A, Modelo 1929, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(35)**.- Marca BMW, Tipo 528 i, Modelo 1999, Color GRIS, Placas de Circulación XCY-47-98 DEL ESTADO TAMAULIPAS, Número de Serie WBADM6342XGU02138; **(36)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2003, Color AZUL, Placas de Circulación JBF-4510 DE TEXAS, Número de Serie 1FTNE24223HA50984; **(37)**.- Marca DODGE, Tipo CORNETE, Modelo 1968, Color AMARILLO, Placas de Circulación CK6-Z166 DEL ESTADO DE TEXAS, Numero de Serie WM21H90226006; **(38)**.- Marca FIAT, Tipo 500, Modelo 2013, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3C3CFFER9DT677969; **(39)**.- Marca NISSAN, Tipo VERSA, Modelo 2015, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3N1CN7AP7FL929670; **(40)**.- Marca SMART, Tipo FORTWO, Modelo 2008, Color AZUL, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WMEEK31X38K198930; **(41)**.- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 889-EH-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número de Serie 3WKDD40X5EF853692; **(42)**.- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 884-AT-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 18, Número de Serie 3WKDD40X7DF843308; **(43)**.- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color GUINDO, Placas de Circulación 613-DT-5 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 29, Número de Serie 1FUYSDB1VP705133; **(44)**.- Marca KENWORTH KENNEX, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 180-DJ-9/ FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X53F611434; **(45)**.- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 421-SU-3/FEDERAL, Número económico 05, Número de Serie 1FUYSSEB0WL904725; **(46)**.- Marca STERLING, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación PLACAS 92-EM-6A/FEDERAL, Número económico 13, Número de Serie 2FWJA3AS72AJ82077; **(47)**.- Marca KENWORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color ROJO, Placas de Circulación 544-EZ-6/FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X3GF866721; **(48)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 39, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(49)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(50)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(51)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 99, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(52)**.- Marca CAT, Tipo GENERADOR DE ENERGÍA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA CON NEGRO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(53)**.- Marca HIGH TRAILER, Tipo CAJA DE TRAILER CON LA LEYENDA 206920, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(54)**.- Dos tigres de bengala; **(55)**.- Dos Guacamayas; **(56)**.- Catorce (14) conejos, mismos que fueron aseguradas dentro del inmueble ubicado en Calle Avenida Francisco Villa Sur número 188, entre Boulevard Manuel Cavazos Lerma y José López Cura, Colonia Bertha del Avellano del municipio de Matamoros, Tamaulipas, el cual se encuentra dentro de las coordenadas geográficas Latitud 25°51'29" N y 97°99'16", con la razón social Auto líneas R.T.G. de C.V., asegurado mediante acuerdo de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y extendido en acuerdo de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); a fin de que comparezca en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la última publicación del edicto a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo, y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Marte R. Gómez, sin número, entre Avenida Tercera y Libramiento Emilio Portes Gil del Fraccionamiento Villa Las Torres, en la

Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 2, en horario de oficina lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m, apercibiéndole al interesado y/o interesados que en caso de no comparecer el bien asegurado causará abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 2.- LIC. PABLO MADRID CHAVARRÍA.-
Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

En la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Lic. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL, Ciudadana Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN, Secretario del Ayuntamiento del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49, fracciones III y XXXV, 53, 54 y 55, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el municipio se encuentra inmerso en una serie de disposiciones jurídicas contenidas en ordenamientos de diversos niveles que regulan la actividad y la administración pública municipal, cuyo origen y fundamento principal está contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, tomando como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas, así como las bases de la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 29 de fecha 8 de marzo de 2017 fue publicado el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Victoria, Tamaulipas y reformado mediante diversos Acuerdos de Cabildo publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas números 137 del 14 de noviembre de 2018; 148 del 11 de diciembre de 2018; 50 de fecha 24 de abril de 2019 y 152 del 17 de diciembre del 2020.

QUINTO. Que es fundamental regular y actualizar la organización de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme a las facultades que se otorgan a los Ayuntamientos municipales en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 49 fracción III, y del 53 al 58 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que el ejercicio de la Administración Pública Municipal le corresponde al Presidente Municipal, quien se encargará de atender el despacho de los asuntos de su competencia, auxiliándose de las dependencias y organismos previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMO. Que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos se convierte en una capacidad de amplias posibilidades para brindar a la población normas de gobierno, administración y salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales.

OCTAVO. Que es necesario actualizar la normatividad que regula la actuación, facultades y obligaciones de las autoridades municipales dentro del marco jurídico establecido, prevaleciendo los principios de legalidad, honestidad, transparencia, uso responsable de los recursos, rendición de cuentas y en el marco de respeto a la salvaguarda y protección de los Derechos Humanos y sociales de trabajadores municipales.

NOVENO. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, delimita claramente el alcance de los órganos y dependencias del Gobierno Municipal, establecer una mejor relación de convivencia dentro de la institución, así como ejercer de forma responsable los recursos públicos y hacer más eficiente la captación de ingresos a la Hacienda Pública Municipal, con lo que se ordena la prestación de los servicios públicos, y se brinda mayor seguridad a la población en general.

DÉCIMO. Que las presentes disposiciones son para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad local, establecer las bases para garantizar el beneficio común, así como para hacer más eficiente, eficaz y transparente el uso de recursos en la prestación de servicios públicos municipales que son fundamentales para la vida comunitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Que las reformas propuestas a este Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, obedece a la necesidad de tener una estructura orgánica más funcional, directa y en contacto con la población, medidas que generan ahorros para la Hacienda Pública Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la elaboración del presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se procedió en los términos del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente motivado y fundado, a la consideración de este cuerpo colegiado me permito, promover el presente proyecto de:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA,
TAMAULIPAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 5, 6, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII, 25, fracciones XI y XII, 26, segundo párrafo, 27, fracción III, 29, fracción IV, la denominación del Capítulo IX denominado De la Dirección de Obras Públicas para pasar a ser De la Secretaría de Obras Públicas, artículos 33, 34, primer párrafo, la denominación del Capítulo X denominado De la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para pasar a ser De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, artículos 35, 36, primer párrafo, la denominación del Capítulo XI denominado De la Dirección de Limpieza y Conservación de Espacios Públicos para pasar a ser De la Secretaría de Servicios Públicos, artículos 37, primer párrafo, 38, primer párrafo, la denominación del del Capítulo XII denominado De la Dirección de Bienestar Social, Cultura y Deporte para pasar a ser De la Secretaría de Bienestar Social, artículo 40, primer párrafo, la denominación del Capítulo XIII denominado De la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo para pasar a ser De la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, artículos 41, 42, primer párrafo, la denominación del Capítulo XIV denominado De la Dirección de Desarrollo Rural para pasar a ser De la Secretaría de Desarrollo Rural, artículos 43, 44, primer párrafo, y 52, fracciones III, IV y VI; se **adicionan** las fracciones II Bis, II Ter, VIII Bis, XIX y XX del primer párrafo al artículo 17, un segundo párrafo al artículo 22, un Capítulo II Bis denominado De la Coordinación de Protección Civil, un artículo 23 Bis, un Capítulo II Ter denominado De la Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, un artículo 23 Ter, un artículo 23 Quáter, un artículo 23 Quinques, un artículo 23 Sexies, las fracciones XIII y XIV al artículo 25, un Capítulo VI Bis denominado De la Oficialía Mayor, un artículo 29 Bis, un Capítulo VI Ter denominado De la Tesorería Municipal, un artículo 29 Ter, un artículo 29 Quáter, un Capítulo XVIII denominado De la Unidad de Mejora Regulatoria y Desarrollo Institucional, un artículo 52 Bis, un Capítulo XIX denominado De la Dirección de Imagen Institucional, y un artículo 52 Ter; se **derogan** la fracción XV del primer párrafo del artículo 17, la fracción VI del artículo 24, las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 27, las fracciones I y V del artículo 29; el Capítulo VIII denominado de la Dirección de Administración y Finanzas, los artículos 31 y 32, el Capítulo XV denominado De la Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, los artículos 45, 46, 47 y 48, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- El Presidente Municipal nombrará a las personas titulares de las **secretarías**, direcciones, **coordinación de protección civil**, órganos desconcentrados y de los órganos auxiliares dando cuenta de ello al Cabildo, y propondrá a éste para su acuerdo correspondiente a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a las personas titulares de la Tesorería Municipal, **de la Oficialía Mayor**, de la Contraloría Municipal, de **las Secretarías** de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la persona titular de la **Dirección** de Seguridad, Tránsito y Vialidad, así como de aquéllos que expresamente determine el Código Municipal, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos del referido Código Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, las personas titulares de la Consejería Jurídica, **de la Coordinación de Protección Civil**, de la Unidad de Transparencia y **Acceso a la Información**, **de la Unidad de Mejora Regulatoria** y las personas titulares de las **Secretarías y las Direcciones** de la Administración Pública Municipal, dependerán directamente del Presidente Municipal; sus nombramientos y remociones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Las...

ARTÍCULO 17.- De...

I. a la II. ...

II Bis. Coordinación de Protección Civil;

- II Ter. Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad;
 - III. a la VII...
 - VIII. Oficialía Mayor;
 - VIII Bis. Tesorería Municipal;
 - IX. Secretaría de Obras Públicas;
 - X. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
 - XI. Secretaría de Servicios Públicos;
 - XII. Secretaría de Bienestar Social;
 - XIII. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
 - XIV. Secretaría de Desarrollo Rural;
 - XV. Se deroga;
 - XVI. ...
 - XVII. Contraloría Municipal;
 - XVIII. Unidad de Mejora Regulatoria;
 - XIX. Dirección de Imagen Institucional; y
 - XX. Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento.
- Las...

ARTÍCULO 22.- La...

Está Dirección dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II Bis DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 23 Bis. La Coordinación de Protección Civil estará a cargo de la persona que designe directamente el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la instrumentación y ejecución de las políticas y acciones en materia de protección civil, con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio el entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastres naturales;
- II. Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de la Coordinación a su cargo;
- III. Elaborar y presentar para su aprobación al presidente del Consejo Municipal del Protección Civil, la propuesta del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- IV. Coordinar acciones de protección civil con autoridades estatales, federales y municipales, así como con los sectores social y privado para organizar la prevención, control y atención de riesgos, emergencias o desastres;
- V. Instruir y orientar a la integración de proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios o normas de referencia en materia de protección civil, sometiéndolos a consideración de la persona titular de Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Coadyuvar con el Consejo Municipal de Protección Civil, en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, así como la recopilación, introducción y actualización de la información;
- VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Integrar la información que le corresponda, para mantener actualizada el Atlas Municipal de Riesgos;
- IX. Coordinar la integración de un diagnóstico general de las unidades vehiculares y demás bienes muebles, inmuebles, y equipo a su cargo, con la finalidad de gestionar los recursos necesarios para el óptimo mantenimiento preventivo y correctivo, así como proponer estrategias para solucionar la problemática detectada;
- X. Promover cursos de capacitación y profesionalización del personal operativo de protección civil y del Cuerpo de Bomberos;
- XI. Contar con un padrón de establecimientos comerciales e instituciones educativas, entre otras instancias públicas y privadas ubicadas en el municipio, así como ordenar visitas de inspección de sus inmuebles, además de promover acciones de capacitación para los usuarios de estos;
- XII. Vigilar el control de los recursos que se generen por concepto de multas impuestas a quienes violenten las normas en materia de protección civil, cumpliendo los procesos y leyes aplicables en su cobro e ingreso de la Tesorería Municipal;

- XIII. Implementar estrategias y acciones para disminuir la ocupación de suelo en zonas de riesgo en el municipio;
- XIV. Coordinar acciones para fortalecer la cultura en materia de protección civil en la población del municipio;
- XV. Vigilar que los procesos relacionados con los trámites y servicios municipales que otorga la Coordinación, se lleven a cabo con calidad, transparencia y en apego a la normatividad establecida en procesos definidos;
- XVI. Validar la información relacionada con el avance de los indicadores de gestión y desempeño institucional de la Coordinación a su cargo;
- XVII. Coordinar y supervisar que las funciones de las áreas a su cargo se realicen en apego al Código de Ética del Municipio;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, lineamientos internos, manuales administrativos y toda la normatividad aplicable al control de procesos, recursos humanos, materiales y financieros asignados; y
- XIX. Atender las solicitudes de información pública que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como mantener actualizada la información pública que le corresponda para que sea publicada en el Portal de Transparencia del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia,

Esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II Ter DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 23 Ter. - La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad estará a cargo de una persona designada por el Presidente Municipal y se encargará de velar que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, así como aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el municipio.

Tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las establecidas en la Ley de Tránsito y demás disposiciones legales relativas aplicables en la materia, las que se establezcan en el presente Reglamento.

Esta Dirección dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23 Quáter.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad ciudadana y proponer en el ámbito municipal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos y conductas antisociales mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, en el ámbito de su competencia;
- II. Diseñar y ejecutar programas institucionales para fomentar la cultura de legalidad y la prevención;
- III. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos;
- IV. Participar en representación del Gobierno Municipal en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los Consejos de la materia;
- V. Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación municipal en materia de prevención del delito y conductas antisociales, al tiempo de alentar la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas institucionales de prevención del delito;
- VII. Atender las denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Ser enlace con la Coordinación de Seguridad Pública Estatal a fin de que, en base a los convenios de colaboración celebrados con el Estado, se brinde el servicio en el municipio;
- IX. Prevenir la comisión de faltas al Reglamento de Tránsito y al Bando de Policía y Buen Gobierno, así como preservar las libertades públicas, el orden y la paz social;
- X. Promover la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, de otras entidades federativas o del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes, de otras entidades federativas o municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente;

XII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento; y

XIII. Las demás que le señalen leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 23 Quinquies. La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en materia de vialidad:

I. Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Tránsito, la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Tránsito del Municipio de Victoria, Tamaulipas y otras disposiciones jurídicas en la materia, y la aplicación de las sanciones en casos de violación a los mismos;

II. Expedir permisos provisionales para circular sin placas dentro del municipio cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, debiendo llevar un control detallado de los vehículos que se autoricen en estos términos;

III. Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y el procedimiento para el trámite de constancias de licencias de conducir por primera vez, a fin de que la obtengan ante la autoridad estatal competente;

IV. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el reglamento correspondiente;

V. Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;

VI. Coordinarse con las dependencias públicas o personas físicas o morales que realicen obras públicas o privadas para el señalamiento de las obras en la vía pública con el fin de proteger a la población;

VII. Brindar gratuitamente orientación a la ciudadanía en cuanto a los trámites con motivo de percances viales;

VIII. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores, en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación, en coordinación con otras dependencias municipales;

IX. Informar periódicamente a las instancias competentes federal, estatal y municipal sobre los índices de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención;

X. Implementar estrategias para vincular a la población con las personas integrantes del cuerpo de seguridad vial;

XI. Coordinarse con otras dependencias municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol al conducir y establecer programas institucionales para fomentar la educación vial; y

XII. Las demás que le señalen leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 23 Sexies.- La Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad se regirá por el marco legal que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por las leyes y reglamentos estatales y municipales relativos, y por los procedimientos y manuales de organización en la operatividad y administración; contará con las estructuras de personal de la competencia municipal y las atribuciones y responsabilidades de brindar seguridad pública y vial.

ARTÍCULO 24.- El ...

I. a la V....

VI. Se deroga;

VII. a la VIII....

ARTÍCULO 25.- El ...

I. a la X....

XI. Evaluar y dar seguimiento a los servicios de asesoría presentados al Presidente Municipal sobre los programas, proyectos o acciones derivados del Plan Municipal de Desarrollo y del Sistema Municipal de Planeación;

XII. Organizar y dirigir el cuerpo de asesores del Presidente Municipal, así como asesorar a éste en la consecución de los programas institucionales y políticas públicas municipales;

XIII. Atender las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias, realizadas por la población, para su seguimiento, evaluación y pronta respuesta, así como las que provengan de la línea de atención 072; y

XIV. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 26.- La...

La Consejería Jurídica tendrá a su cargo el asesoramiento legal en todos los asuntos que participe el Presidente Municipal, así como en la elaboración y revisión de acuerdos, bandos, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas, licitaciones, convenios, contratos, proyectos de iniciativas de ley, defensa legal y demás actos jurídicos en los que participe el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- A...

I. a la II...

III. Auxiliar y asesorar en los actos de naturaleza jurídica en los que participe el Presidente Municipal y el Ayuntamiento;

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. a la VII. ...

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. a la XI. ...

ARTÍCULO 29.- La...

I. Se deroga;

II. a la III...

IV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento; y

V. Se deroga;

VI. Las...

CAPÍTULO VI Bis DE LA OFICIALIA MAYOR

ARTÍCULO 29 Bis. La Oficialía Mayor estará a cargo de la persona designada por el Presidente Municipal de manera directa; deberá contar con título profesional afín a las funciones de la dependencia y será responsable del manejo, administración, disposición y mantenimiento del patrimonio del municipio, de sus recursos humanos, materiales y financieros, así como de la adquisición de bienes y servicios, contando con las siguientes atribuciones:

I. Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de seguros, finanzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del municipio;

II. La administración de las áreas de Recursos Humanos, Compras, Licitaciones y Contratos, Almacén, Patrimonio y Servicios Generales;

III. Dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal al servicio del municipio, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de trabajo;

IV. Tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, altas, bajas, vacaciones, licencias y jubilación de las personas servidoras públicas del municipio, expidiendo las credenciales o constancias de todas ellas;

V. Controlar y evaluar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, y de vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la administración pública municipal;

VI. Elaborar las diferentes nóminas derivadas de la relación laboral de las personas servidoras públicas del municipio;

VII. Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y contratación de los servicios de las dependencias municipales;

VIII. Programar los presupuestos para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública municipal y de los organismos públicos descentralizados, de acuerdo con las necesidades descritas y delimitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración;

IX. Formular, conservar y registrar un sistema de información que contenga el inventario detallado de los bienes municipales;

X. Llevar el control, supervisión y atención del personal que labora en el municipio, los servicios de seguridad social, así como las relaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio;

XI. Administrar y asegurar, en coordinación con el área operativa correspondiente del Gobierno Municipal, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, y dar mantenimiento a las propiedades de los organismos públicos descentralizados;

XII. Ejercer como la dependencia administrativa encargada, las atribuciones contenidas en las fracciones de la I a la XVIII, del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en el ámbito de competencia municipal;

XIII. Realizar las retenciones y entero correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las personas trabajadoras, de conformidad con las diversas disposiciones legales; y

XIV. Las demás que le confieran el Código Municipal, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal en su ámbito de competencia.

CAPÍTULO VI Ter DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 29 Ter. La Tesorería Municipal estará a cargo de la persona designada por el Ayuntamiento, elegido de la terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien será el responsable de la Tesorería municipal con carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. La persona titular deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 71 del Código Municipal y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 72 del citado ordenamiento.

ARTÍCULO 29 Quáter. La Tesorería Municipal estará encargada de recaudar, distribuir y controlar los fondos públicos municipales, contando con las facultades y obligaciones que impone el Código Municipal, la legislación fiscal del Estado y otras disposiciones legales aplicables, contando con las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, las medidas necesarias para recaudar eficaz y oportunamente las contribuciones y demás ingresos que se causen conforme a la legislación aplicable, haciendo las observaciones que estime convenientes;

II. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Hacienda Pública Municipal;

III. Diseñar e implementar un programa de fortalecimiento de los ingresos propios;

IV. Realizar conjuntamente con la o el Síndico Primero, las gestiones oportunas en los asuntos que tenga interés el Erario Municipal;

V. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio;

VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como percibir las Participaciones y Aportaciones que por Ley o Convenio le corresponda a éste en los impuestos y contribuciones federales y estatales;

VII. Planear y proyectar la Ley y Presupuesto Anuales de Ingresos y Egresos del Municipio y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;

VIII. Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales;

IX. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;

X. Implementar un sistema de información que incluya la actualización mensual del Estado de cambios de la situación financiera del municipio, con la que se podrá dar una respuesta inmediata respecto a la contabilidad del municipio;

XI. Ejecutar visitas de inspección fiscal a las y los contribuyentes y garantizar el interés fiscal municipal, conforme a las leyes de la materia;

XII. Imponer a través de las y los inspectores designados para tal efecto, las infracciones a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, en lo relativo a las diversas contribuciones municipales;

XIII. Instrumentar un sistema de información que incluya el padrón fiscal de las diversas contribuciones municipales;

XIV. Ejercer la facultad económica-coactiva conforme a las leyes o reglamentos en vigor y, en su caso, delegar su función a la oficina correspondiente;

XV. Custodiar los documentos que constituyan valores del municipio;

XVI. Remitir al Congreso del Estado, los informes y documentación necesaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

XVII. Celebrar los convenios respectivos, con autoridades estatales, así como ejecutar el cobro de las multas federales por faltas administrativas que le turnen, la integración de los expedientes e inclusión de los mismos en el sistema de información del municipio;

XVIII. Coordinar con la Contraloría Municipal las medidas administrativas para la programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento del gasto público y rendición de cuentas;

XIX. Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de seguros, finanzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del municipio;

XX. Tener a su cargo el área de Alcoholes y Espectáculos, así como ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de venta y almacenaje, integrar expedientes de solicitantes, así como otorgar permisos y licencias para ventas de bebidas alcohólicas, espectáculos públicos, salones de fiestas, centros nocturnos y similares de competencia municipal, conforme a las leyes y reglamentos que regulan la materia de alcoholes y espectáculos municipal;

XXI. Tener a su cargo las áreas de Ingresos, Egresos, Contabilidad y Catastro;

XXII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento; y

XXIII. Las demás que le confieran el Código Municipal en su artículo 72, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal en su ámbito de competencia.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Se deroga

ARTÍCULO 31. Se deroga.

ARTÍCULO 32. Se deroga.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 33.- La persona titular de la **Secretaría** de Obras Públicas, será designada por el Ayuntamiento, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73, último párrafo del Código Municipal.

ARTÍCULO 34.- La **Secretaría** de Obras Públicas, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Código Municipal y las disposiciones legales aplicables en materia de obras públicas, contará con las siguientes atribuciones:

I. a la XVI. ...

CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 35.- La persona titular de la **Secretaría** de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, será designada por el Ayuntamiento, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73, último párrafo del Código Municipal.

ARTÍCULO 36.- La **Secretaría** de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente además de las atribuciones establecidas en el Código Municipal y las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, contará con las siguientes atribuciones:

I. a la XXIX....

**CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 37.- La **Secretaría de Servicios Públicos** es la encargada de realizar en el municipio de Victoria la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de mantener en un estado constante de limpieza las vías públicas municipales.

De...

ARTÍCULO 38.- La **Secretaría de Servicios Públicos** estará a cargo de una persona con título profesional, designada por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

I. a la XIV....

**CAPÍTULO XII
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

ARTÍCULO 40.- La **Secretaría de Bienestar Social** estará a cargo de una persona con título profesional, designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones siguientes:

I. a la XXVII....

**CAPÍTULO XIII
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

ARTÍCULO 41.- La **Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo** es la dependencia encargada de la promoción económica, turística y de vinculación con la sociedad civil del municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las áreas prioritarias en materia de comercio nacional, local y del exterior, así como el industrial, el comercial, de servicios, de turismo, de emprendimiento y la generación y conservación del empleo.

ARTÍCULO 42.- La **Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo**, estará a cargo de una persona con título profesional, designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones que a continuación se establecen:

I. a la XXXIX....

**CAPÍTULO XIV
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ARTÍCULO 43.- La **Secretaría de Desarrollo Rural** estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de la promoción y vinculación de la zona rural del municipio, en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las zonas ejidales y del campo, así como el desarrollo agrícola, ganadero y agropecuario.

ARTÍCULO 44.- La **Secretaría de Desarrollo Rural**, además de las normas relativas a su actuación en los ámbitos federal y estatal, tiene las siguientes atribuciones:

I. a la IX....

**CAPÍTULO XV
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD
Se deroga**

ARTÍCULO 45.- Se deroga.

ARTÍCULO 46.- Se deroga.

ARTÍCULO 47.- Se deroga.

ARTÍCULO 48.- Se deroga.

ARTÍCULO 52.- La...

I. a la II....

III. Establecer e implementar conjuntamente con la **Tesorería Municipal**, los mecanismos de control interno que permitan a las unidades administrativas, aplicar correctamente y oportunamente los recursos financieros asignados para la operación de sus actividades cotidianas derivadas de sus planes y programas institucionales;

IV. Vigilar en coordinación con la **Oficialía Mayor**, la aplicación de normas y lineamientos federales y estatales aplicables en la administración de bienes muebles inventariables y controlables, así como su adecuado uso por parte de las unidades administrativas;

V....

VI. Solicitar a la **Tesorería Municipal**, los resultados trimestrales de los indicadores establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, con la finalidad de emitir la opinión del comportamiento de los ingresos reales con respecto a los estimados;

VII. a la XXI...

CAPÍTULO XVIII DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 52 Bis. - La Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes:

I. Generar regulaciones claras, de trámites y servicios simplificados para la ciudadanía, mediante la aplicación de regulaciones con calidad;

II. Emitir un Acuerdo de Mejora Regulatoria municipal;

III. Elaborar y publicar un Programa Anual de Mejora Regulatoria;

IV. Desarrollar, mantener, actualizar y difundir un registro de trámites municipales;

V. Revisar y ofrecer recomendaciones respecto los anteproyectos de disposiciones normativas municipales;

VI. Elaborar diagnósticos y proponer anteproyectos de regulaciones para mejorar el marco regulatorio en sectores económicos y áreas regulatorias específicas;

VII. Promover la colaboración y el apoyo técnico en otros municipios para mejorar el marco regulatorio regional;

VIII. Promover la incorporación de mejores prácticas regulatorias en la administración pública municipal;

IX. Diseñar y establecer un sistema de captura de recomendaciones regulatorias ciudadanas;

X. Emitir una guía para la revisión regulatoria;

XI. Elaborar y presentar un informe anual del desempeño del programa de mejora regulatoria;

XII. Establecer sistemas de evaluación de la satisfacción al cliente;

XIII. Establecer las bases y normatividad necesaria para un proceso de mejora regulatoria integral, continuo y permanente que, bajo los principios de máximo beneficio para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia del gobierno municipal;

XIV. Elaborar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su opinión, y ejecutar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, con base en las líneas estratégicas y propuestas de mejoramiento de la regulación que se establezcan en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

XV. Elaborar y enviar al Cabildo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, su propuesta de reglamento de mejora regulatoria, mismo que deberá ser consistente con las políticas, instituciones y herramientas previstas en la Ley;

XVI. Promover el Gobierno Electrónico para la mejora regulatoria en sus trámites, servicios y procesos regulatorios;

XVII. Crear el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con el Ejecutivo del Estado en materia de administración de la información contenida en el mismo;

XVIII. Atender las recomendaciones de mejoramiento de la regulación que, en su caso, realicen el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, los Consejos Regionales de Mejora Regulatoria según las regiones del Estado y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; y las demás previstas en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios;

XIX. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios en materia de mejora regulatoria con el Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con otros municipios;

XX. Brindar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como lo establece la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios; la información que le solicite para la integración de los informes que le corresponda presentar a diferentes instancias;

XXI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y la Contraloría Municipal, el establecimiento de ventanillas únicas, para la apertura rápida de empresas;

XXII. Participar en los Consejos Regionales y representar al Municipio en el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

XXIII. Conformar el Registro de Personas Acreditadas y promover su interconexión con el Registro Único de Personas Acreditadas; y

XXIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

CAPÍTULO XIX DE LA DIRECCION DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 52 Ter.- La persona titular de la Dirección de Imagen Institucional será designada por el Presidente Municipal de manera directa y será responsable de:

I. Dar sustento visual y audiovisual e identidad a todas las piezas de comunicación, coherente con los Manuales de Imagen aplicables al Gobierno Municipal y las reglas de imagen de la Administración para que los productos comunicativos sean de impacto e identificados a nivel local, estatal y nacional;

II. Diseñar los productos y manuales para la publicidad que se dará a conocer a la población, de las actividades de municipio, generando un impacto social positivo y de conciencia en temas estratégicos;

III. Fortalecer la imagen del gobierno municipal, a través de productos visuales y audiovisuales;

IV. Asistir al presidente municipal en materia de productos comunicativos de alto impacto;

V. Proponer el diseño del sitio oficial en internet del municipio de Victoria, así como las redes sociales;

VI. Diseñar el Manual de Identidad de la administración pública municipal y vigilar su correcta aplicación por las personas usuarias;

VII. Generar la imagen institucional para los boletines y las ruedas de prensa que tengan las personas servidoras públicas de la administración pública municipal;

VIII. Generar un portafolio de diseño en materia de comunicación social para los eventos, entrevista y reportajes, implícitos a las atribuciones de la administración pública municipal;

IX. Diseñar una imagen para las redes sociales con identidad de la administración pública municipal;

X. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, lineamientos internos, manuales administrativos y toda aquella normatividad aplicable al control de procesos, recursos humanos, materiales y financieros asignados a su cargo; y

XI. Atender las Solicitudes de Información Pública que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como mantener actualizada la información pública que le corresponda para que sea publicada en el Portal de Transparencia del Municipio de Victoria y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el 1 de octubre de 2021 y se enviará a publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberá publicarse en medios electrónicos y/o impresos de difusión pública municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Reglamento, las respectivas áreas de la administración pública municipal tendrán 60 días naturales para que actualicen o traspasen al área correspondiente el personal, el inventario de bienes y los demás necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponderá a los titulares de las Secretarías, Direcciones, Unidades, Coordinaciones y demás áreas del municipio cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Reglamento y deberán auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Todas las áreas de gobierno aquí mencionadas deberán de revisar y/o en su caso modificar su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero asignado por la Tesorería Municipal, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

ARTÍCULO QUINTO.- La Tesorería y la Oficialía Mayor tomarán las medidas y harán los ajustes presupuestales para la cobertura de los recursos humanos y materiales de las áreas de nueva creación, las que solo se realizarán dentro de los límites del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Sumario del Periódico Oficial número 116 y 116-Anexo de fecha miércoles 29 de septiembre de 2021, TOMO CXLVI, en los siguientes términos:

En el Sumario, **Dice:**

TERCER Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo **20218- 2021** del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Debe decir:

TERCER Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo **2018- 2021** del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CONSTE: La Secretaría General de Gobierno.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 30 de septiembre de 2021.

Número 117

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5880.- Expediente Número 00918/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5898.- Expediente Número 01065/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5881.- Expediente Número 00975/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5899.- Expediente Número 01086/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5882.- Expediente Número 00739/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	3	EDICTO 5900.- Expediente Número 1044/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5883.- Expediente 00013/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	3	EDICTO 5901.- Expediente Número 00993/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 5884.- Expediente Número 00718/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5902.- Expediente Número 00176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 5885.- Expediente Número 00759/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5903.- Expediente Número 00213/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 5886.- Expediente Número 00830/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6051.- Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5887.- Expediente Número 00678/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 6052.- Expediente Número 02600/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 5888.- Expediente Número 00705/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 6053.- Expediente Número 00948/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	12
EDICTO 5889.- Expediente Número 00823/2021, relativo al Sucesión Testamentaria	7	EDICTO 6054.- Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio de Responsabilidad Civil.	13
EDICTO 5890.- Expediente Número 0116/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil.	7	EDICTO 6055.- Expediente Número 00463/2019, relativo al Juicio.	14
EDICTO 5891.- Expediente Número 00799/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 6056.- Expediente Número 00294/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5892.- Expediente Número 00738/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 6057.- Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 5893.- Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 6058.- Expediente Número 00229/2021, relativo al Declaratorio de Propiedad.	19
EDICTO 5894.- Expediente Número 00985/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 6059.- Expediente Número 286/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Otorgamiento de Escritura.	19
EDICTO 5895.- Expediente Número 00737/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 6060.- Expediente 00198/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	19
EDICTO 5896.- Expediente Número 247/2019, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6061.- Expediente Número 0269/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y Requerimiento.	19
EDICTO 5897.- Expediente Número 287/2019, deducido del Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6062.- Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	19	EDICTO 6161.- Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6063.- Expediente Número 00586/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Provisional y Definitiva.	20	EDICTO 6162.- Expediente 00807/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6136.- Expediente Número 01088/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 6163.- Expediente 00576/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6137.- Expediente Número 01112/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 6164.- Expediente Número 00802/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 6138.- Expediente Número 01157/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 6165.- Expediente Número 01067/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6139.- Expediente Número 00511/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6166.- Expediente Número 0896/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6140.- Expediente Número 00959/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6167.- Expediente 01026/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6141.- Expediente Número 00961/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6168.- Expediente Número 00921/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6142.- Expediente Número 00982/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6169.- Expediente Número 00992/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6143.- Expediente Número 01007/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6170.- Expediente Número 00994/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6144.- Expediente Número 01017/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6171.- Expediente Número 01131/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6145.- Expediente Número 0615/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6172.- Expediente Número 00578/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6146.- Expediente Número 00842/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6173.- Expediente Número 00923/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6147.- Expediente Número 00178/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6174.- Expediente Número 01007/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6148.- Expediente Número 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6175.- Expediente Número 00374/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6149.- Expediente Número 00786/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6176.- Expediente Número 00782/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6150.- Expediente Número 00753/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6177.- Expediente Número 00940/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6151.- Expediente Número 00399/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6178.- Expediente Número 00259/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6152.- Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6179.- Expediente Número 00530/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6153.- Expediente Número 00754/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 6180.- Expediente Número 00257/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6154.- Expediente Número 00830/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 6181.- Expediente Número 00219/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6155.- Expediente Número 00859/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 6182.- Expediente Número 66/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6156.- Expediente Número 00879/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 6183.- Expediente Número 087/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6157.- Expediente Número 00886/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 6184.- Expediente Número 106/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6158.- Expediente Número 00890/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 6185.- Expediente Número 0116/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6159.- Expediente Número 00218/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 6186.- Expediente Número 00547/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6160.- Expediente Número 00485/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	27	EDICTO 6187.- Expediente Número 00740/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de agosto del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00918/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BONIFACIO HUERTA MARQUÉZ, denunciado por ELIZZETH PALOMA HUERTA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 25 de agosto de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5880.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de Agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00975/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE LLANOS SALDIVAR Y/O MARÍA GUADALUPE LLANOS SALDIVAR, denunciado por GRACIELA CÁRDENAS LLANOS Y ROSA MARÍA CÁRDENAS LLANOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 01 de septiembre de 2021.-
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO
REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC.
CINTHYA GISELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5881.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**C. REYNALDO ELIZONDO MORENO
AUSENTE.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00739/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, promovidas por la C. ROSA HERLINDA ELIZONDO MORENO en cumplimiento al artículo 565 del Código Civil en vigor, se ordenó convocar al ausente por medio de edictos que se publicara por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación, llamando al ausente REYNALDO ELIZONDO MORENO, para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente en al que sea publicado el presente edicto, ello en términos del artículo 565 del Código Civil vigente.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de agosto de 2021.- DOY FE.

Juez Primero de lo Familiar, LIC. EVERARDO PEREZ
LUNA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA
ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5882.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de GONZALO MARTÍNEZ GÓMEZ, denunciado por CAROLINA MARTÍNEZ QUEVEDO Y RAFAEL MARTÍNEZ VIVEROS bajo el Número 00013/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que

se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 13 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5883.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 13 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA SERNA MENDOZA, quien falleció el 19 de abril del año dos mil ocho 2008, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GLORIA LETICIA MARTÍNEZ SERNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 03 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción 1, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5884.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 04 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2021, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA IBARRA FROTO, quien falleció el 31 de julio del dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GUADALUPE BRAVO IBARRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 04 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5885.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 19 de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00830/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRA JUÁREZ MONTALVO, quien falleció el 1° primero de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ SANTANA PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO, MAGDALENO, GLORIA, MA. CONCEPCIÓN, SANTOS, MARÍA CRISTINA, BLASA, SANTANA de apellidos PÉREZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- Rúbrica.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- Rúbrica.

5886.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00678/2021, denunciado por la C. ENRIQUE CASTILLO CÁCERES, la Sucesión Testamentaria a bienes de SANTIAGA CASARES RAMIRES Y/O SANTIAGA CÁCERES RAMÍREZ, SANTIAGA CASERES Y/O SANTIAGA CASARES Y/O SANTIAGA CÁCERES Y/O

SANTIAGA CÁCERES DE CASTILLO, quien falleció el día (16) dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 18 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5887.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00705/2021, denunciado por la C. EDGAR ERNESTO CAMACHO SANHUEZA, PABLO CAMACHO SANHUEZA, MARÍA ISABEL SANHUEZA VENEGAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de PABLO CAMACHO RAMÍREZ, quien falleció el día (28) veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5888.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las C.C. Lics. Golda Indira

Artolozaga Vite y Marisol Reyes Frías en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00823/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MARÍA JOAQUINA GUZMÁN TRISTÁN, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO, EDUARDO, ALMA ROSA, LIDIA Y SALVADOR, todos de apellidos GUZMÁN GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27/08/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario W 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

5889.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 0116/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano TEODORO LUNA GARZA, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 8017, ubicada en avenida 2, número 622, lote 10, manzana 99, Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 9; AL SUR: 15.01 quince metros un centímetro con calle 19; AL ESTE: 7.20 siete metros con veinte centímetros con límite del fraccionamiento; y AL OESTE: 6.69 seis metros con sesenta y nueve centímetros con Avenida 2; y con un valor de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara anunciando el remate, convocándose a postores al remate, por medio de la publicación de edictos por tratarse de bienes raíces por DOS VECES en un periódico de circulación de la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos,

poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$ 256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5890.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 03 de septiembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00799/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL LEAL GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. MIGUEL LEAL GUZMÁN como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo a través de videoconferencia una vez que obre en autos constancia de publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5891.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00738/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes RAMÓN ADONIS MERCADO MERCADO, promovido por ENRIQUE MERCADO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de septiembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5892.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de agosto del 2021, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA DEL ROBLE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por JUAN SOTO DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de agosto de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5893.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 00985/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO PEREZ URÍAS, denunciado por VIRGINIA PEREZ MANJARREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.

5894.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00737/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDA SERRANO SALAS, denunciado por los C.C. ROBERTO RAMOS SERRANO Y MARTIMIANA SERRANO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5895.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 247/2019, deducido del Juicio Hipotecario promovido inicialmente por Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la C.

Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NANCY SELENE MALDONADO GUTIÉRREZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 15, manzana 33, calle Bahía de Loreto, número 458, del Fraccionamiento Los Caracoles, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de 90.00 metros cuadrados, y una construcción de: 60.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con C. Bahía de Loreto; AL ESTE: en 15.00 metros con lote No 16; AL SUR: en 6.00 metros con lote No 19; AL OESTE: en 15.00 metros con lote No 14, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la inscripción tercera, bajo la Finca Número 21832 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha jueves 26 de abril de 2012

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, resultando ser la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica de la C. Jueza y el Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 11 de agosto del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5896.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 2019 287/2019, deducido del Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Lic. María Magdalena Casimiro Casanova y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DORA LETICIA BARRAZA ARTIGAS, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 34, manzana 135, calle Circuito Hacienda Juárez, número 104, del Fraccionamiento Hacienda Las

Bugambillas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de 90.00 metros cuadrados, y una construcción de: 34.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con límite de fraccionamiento y área verde; AL ESTE: en 15.00 metros con lote No 33; AL SUR: en 6.00 metros con Circuito Hacienda Juárez; AL OESTE: en 15.00 metros con lote No 35, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Inscripción Segunda bajo la Finca Número 15394, del municipio de Reynosa, de fecha jueves 29 de septiembre de 2008

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, resultando ser la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la firma electrónica de la C. Jueza y el Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 10 de agosto del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5897.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 31 de agosto de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RAFAELA LAM GOY, denunciado por DAVID RAMIRO ROSALES LAM, OLGA PATRICIA ROSALES LAM Y VERÓNICA LETICIA ROSALES LAM.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5898.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de septiembre del 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01086/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS PADRÓN LUNA, y Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ARREDONDO SALAZAR, denunciado por DAVID ARREDONDO FIGUEROA, FRANCISCO PADRÓN ARREDONDO, JOSÉ NOÉ PADRÓN ARREDONDO.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5899.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1044/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES SALAS OCAMPO, denunciado por ANTONIO CONTRERAS GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5900.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00993/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora EMMA ELEONORA CANTÚ HINOJOSA, denunciado por los C.C. NIDIAM GUERRA CANTÚ, DAVID GUERRA CANTÚ Y MOISÉS GUERRA CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 01 de septiembre de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

5901.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de septiembre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL MEZA DE LEÓN, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 9 de octubre del 2015, a la edad de 81 años, su último domicilio particular lo fue en la Congregación Santo Tomas de esta Municipalidad, denunciado por MARÍA SUSANA CASTILLO GONZÁLEZ, RUFINA, ROSALINDA, MINERVA, CARMINA, CARLOS RICARDO Y MA AMPARO, todos de apellidos MEZA CASTILLO.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES, con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Área Geográfica, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación

del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 23 de agosto de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5902.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00213/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX MEDRANO BALBOA, denunciado por ORALIA MARTÍNEZ HERNANDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

5903.- Septiembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS
Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alberto Alanís Maldonado y Otros, apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha diecisiete de febrero del año en curso, signado por los C.C. Licenciados ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ Y/O GABRIELA GÓMEZ GARCÍA Y/O ADRIANA CHÁVEZ MORALES Y/O ALBERTO ALANÍS MALDONADO Y/O RAFAEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y/O JOSÉ GERARDO ANAYA ESCOBEDO Y/O ERIK FRANCISCO MONTELOGNO ABUNDIS Y/O JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, y con los documentos, copias simples que se acompaña, se le reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe, las cuales como lo pide el compareciente, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngase promoviendo juicio especial hipotecario en contra de los C.C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ, quienes pueden ser llamados ambos a Juicio en el domicilio ubicado en: calle Manuel Ávila Camacho, número 111, entre calles Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, de la colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 87020, del Plano Oficial de esta Ciudad Capital; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- El pago de la cantidad de \$122,539.32 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.

B).- El pago de la cantidad de \$1,730.85 (UN MIL SETÉCIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de seguro de vida, por el periodo 2016-2018, que el deudor se obligó a adquirir hasta el finiquito del crédito, reclamando además las que se sigan generando y que en lo sucesivo pague mi mandante, por cuenta de la parte demandada hasta la total liquidación del préstamo.

C).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3% de la tasa líder anual del mercado que es del 4.69% anual (tasa vigente en la fecha en que incurrió en mora el demandado) y que multiplicado por 1.3 da como resultado un interés de 6.097% anual sobre saldos insolutos, contados a partir de la fecha en la que demandado incurrió en mora.

D).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la venta del bien inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle Manuel Ávila Camacho, número 111, entre calles Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, de la Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 87020, del plano oficial de esta Ciudad Capital, con una superficie de 90 M² (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10,00 mts (diez metros) con lote 227-doscientos veintisiete; AL SUR en 10.00 mts (diez metros), con propiedad de María Antonia Hernández Yépez; AL ESTE en 9.00 mts (nueve metros), con lote 234-doscientos treinta y cuatro; y AL OESTE en 9.00 mts (nueve metros), con lote 236-doscientos treinta y seis.

E).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número: 0228/2020.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio especial hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Pública cinco mil veintisiete, Escritura Número 5,235, certificado de fecha 3 de julio de 2014, certificado de registración entrada número 21000/2014, relación de integrantes, póliza número IN05096812, debidamente certificada, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que dentro del término de diez días, otorgue contestación a la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; en la inteligencia de que dicho término les es concedido de manera individualizada, previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Primer Distrito Judicial en el Estado, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento,

pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos y si la diligencia no se entendiera con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores, apercibiendo a la parte demandada además de la obligación que tienen para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, número 102 altos, Zona Centro de esta ciudad; además se autoriza al Licenciado Alberto Alanís Maldonado, el acceso a los medios electrónicos, para presentar promociones, así como para examinar y enviar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico alberto_alanis_maldonado@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido

el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última fecha de la publicación del edicto, para que comparezca a contestar la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., A 03/05/2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

6051.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA Y ANA CRISTINA SALAZAR GARZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 02600/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. GILDA SALAZAR MUÑOZ, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de los ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCÍA, CLAUDIA VERÓNICA SALAZAR GARZA, MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA, ANA CRISTINA SALAZAR GARZA, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, y la LIC. MARÍA CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZA (Notaria Publica 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas), ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus Anexos, demandando lo siguiente:

I.- Declaración de Nulidad Absoluta de todas las donaciones de nuda propiedad celebradas por ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCÍA, MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA Y ANA CRISTINA SALAZAR GARZA, donaciones que se otorgaron el 21 de agosto de 2017, ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma,

Titular de la Notaría Pública Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas en la Escritura Pública Número 1943, Volumen LIX.

De la LIC. MA. CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZMA, Titular de la Notaría Pública número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, demando:

II.- La Nulidad Absoluta de la escritura pública número 1943, Volumen LIX, de fecha otorgada 21 de agosto de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Pública Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Escritura pública en la que se formalizó la donación espuria celebrada en fraude de acreedores.

Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, demando lo siguiente:

III.- La nulidad de las inscripciones de las donaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; en los folios No. 69030, 69031, 8445, 69038, 64960.

De todos los referidos demandados demando:

IV.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento hasta su total liquidación y cuya planilla de liquidación se hará en ejecución de sentencia.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ

6052.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ NATIVIDAD SIERRA VILLELA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00948/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. NORA ELVA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución del régimen patrimonial de sociedad conyugal que nos une.

Se le requiere al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de hacer caso omiso, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados del Juzgado.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del actual, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón

que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...)- QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 15/06/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6053.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN Y
LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio de Responsabilidad Civil, promovido por el C. EZEQUIEL HIGINIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de los C.C. FRANKLIN VICENTE FLORES, LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL, HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, LIC. HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ, LIC. MARGARITA RIVERA SALDIVAR, Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, mediante auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- A).- La Declaración Judicial por Sentencia de Inexistencia de la Escritura Número cinco mil ciento treinta nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaría Pública Número ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Alvarado Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su objeto, a favor del C. FRANKLIN VICENTE FLORES, el cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.

B).- La Declaración Judicial por sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de Compra-Venta formalizado dentro del Instrumento número cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular Lic. Mario Berlín Mendoza, mediante el cual, el HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C).- La Declaración Judicial por Sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de compra-venta formalizado dentro Instrumento Número cuarenta y siete mil ocho, Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín

Mendoza, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como 51 a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de la Escritura Número cinco mil ciento treinta y nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaría Pública Número ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Álvaro Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su Objeto a favor del C. Franklin Vicente Flores. el cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.

E.- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Aviso de otorgamiento del mismo dado al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), con Fecha de registro: Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en horario 10:30:22, can Clave de registro: CXNZ03FUBDFC.

F.- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Instrumento Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual el C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere mediante compra venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación del Instrumento Número Cuarenta y Siete Mil Ocho, Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual la C. LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL, adquiere mediante compra-venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes; los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen., ubicado en el Jugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de

Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Pública Número 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual el C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen III, Número 957, en fecha 21 de marzo del año Dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2967, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

I.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil ocho, Libro quinientos cincuenta y ocho, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Pública Número 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del Municipio de Tuxpan de Rodríguez cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen: III, Número 956, en fecha 21 de marzo del año Dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2966, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

J.- La Cesación de las supuestas facultades legales que ostenta a nombre de los Suscritos, el C. Franklin Vicente Flores, como Apoderado General Amplísimo Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Especial en cuanto a su objeto, y cualquier otra circunstancia legal que se desprenda del mismo.

K.- La restitución legal, administrativa, física y material de manera provisional y definitiva, respecto de los dos bienes inmuebles de nuestra propiedad que indebidamente fueron vendidos, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, consistentes en dos

terrenos ubicados en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales se encuentran identificados en la copia certificada que se anexa e identifica como prueba documental en el apartado de pruebas, inciso 7) y 8), expedida por el Registro Público de la Propiedad de la Sexta Zona Registral, con residencia en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los instrumentas públicos protocolizadas por la Notaria Pública Número 5, siendo adscrita a la misma la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

L.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6054.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y
JESÚS COLLAZO MIRELES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00463/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES, en el que se dictaron diversos acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura 57,603, Volumen 1,853, de fecha 27 de noviembre de 2018, que contiene el poder general otorgado al promovente; copia certificada de la escritura 4,829, Volumen Número 199, de fecha 2 de junio de 2014, que contiene los actos jurídicos de cancelación de hipoteca en primer lugar, contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y contrato de mandato; certificación de adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al

Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES, quienes tienen su domicilio en calle Cerrada Oriente Los Olivos N° 300-B, 7, Fraccionamiento Los Olivos entre las calles Vialidad Pd y calle Higuera, C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, lote 15, manzana 5, y de quienes reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00463/2019, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibidos de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en calle Tampico Mante N° 714 Despacho 5, colonia Las Américas entre las calles México y Panamá C.P. 89329, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente los profesionistas que refiere en el proemio de la demanda.- Se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones, y para que la subsecuentes notificaciones aún las personales se le realicen a través del correo electrónico: Lic.samh@hotmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del

Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado mediante el Tribunal Electrónico en fecha dieciséis de agosto del año en curso, signado por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00463/2019, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias a las que se solicitó informes, comunicaron que en su base de datos no encontró domicilio distinto al proporcionado del demandado y que no fue posible su localización en el domicilio señalado, en consecuencia y por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electrónico, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 31 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

6055.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00294/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (12) doce días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con cinco anexos consistentes en poder limitado, (02) la protocolización, (03) el contrato de compraventa, (04) certificación de adeudos, y (05) un traslado, signado por el C. Lic. Hugo Ismael Romero García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ quien tiene su domicilio en calle Neem número 163-F del Fraccionamiento El Abedul en la ciudad de Altamira, Tamaulipas., Código Postal 89604, localizado entre las calles Benito Juárez y Chijol; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00294/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado

con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Universidad de Wisconsin número 208, Local F, entre Privada Justo Sierra y Universidad de Roma, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89109, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, con correo electrónico lic.samuelh@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Asimismo para el caso

de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00294/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Tres Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

6056.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARINA RUIZ ROBLES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Liliana Delgado Herbert y Mario Alberto Vega Bolaños, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARINA RUIZ ROBLES, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1. Se decrete judicialmente el Vencimiento Anticipado del Plazo para el Pago de dos contratos de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte como acreedor nuestra representada y por la otra parte la C. MARINA RUIZ ROBLES como "La Parte Acreditada" y "La Parte Garante Hipotecaria", formalizados en la Escritura Pública Número tres mil doscientos cuarenta y nueve (3249), otorgada el día treinta y uno (31)

de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la fe de la Licenciada Lilita Piedad Gómez Gómez, Notario Público No. 173 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, identificados internamente como créditos números 20003010613 y 21000510732, 2.- Mediante el ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, el pago del saldo deudor de los créditos números 20003010613 y 21000510732 que, al día tres (3) de enero del año en curso, ascienden a las cantidades de \$534,547.22 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) y de \$35,340.59 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 M.N.); que se encuentran garantizados con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad de la demandada, identificado como: Vivienda ubicada en la calle Cerrada Maruru, número 221 "C", Condominio 3, Fracción G, de la manzana 19, del Conjunto Habitacional Punta Laguna; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.575 metros, con vacía al área común del condominio; AL SUR: en 3.60 metros, con vacío al área común y 2.975 metros, con patio de servicios; AL ESTE: en 7.50 metros, con vivienda 2190 del mismo condominio y manzana; y 0.91 metros, con vacío al área común; AL OESTE: en 8.41 metros, con vivienda 221 D del mismo condominio y manzana compartiendo el muro que los divide; arriba: con el área de Roof Garden, abajo: con vivienda 221 B del mismo condominio y manzana; Clave Catastral 04-06-05-004-007.- Inmatriculado como Finca No. 44640 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Gravámenes constituidos en el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, como inscripciones 5a y 6a de fecha nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente, 3.- El pago de las Comisiones por Autorización de Crédito Diferida que se encuentran vencidas y las que se sigan venciendo, conforme a lo pactado en el inciso B), Clausula Tercera, del Capítulo Primero, del contrato basal, en relación al Crédito Número 20003010613. 4.- El pago de los Intereses Ordinarios devengados y los que se sigan devengando, a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en el contrato de crédito base de la acción, en la Cláusula Cuarta del Capítulo Primero en relación al Crédito Número 20003010613 y en la Cláusula Cuarta del Capítulo Segundo en relación al Crédito Número 21000510732. 5.- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que la parte demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en el contrato de crédito base de la acción, en la Cláusula Quinta del Capítulo Primero en relación al Crédito Número 20003010613 y en la Cláusula Quinta del Capítulo Segundo en relación al crédito número 21000510732. 6.- El pago de las Primas de Seguros de Vida y de Danos devengadas y las que se sigan devengando, en los términos pactados por las partes en el contrato basal, en la Cláusula Décima Primera, opción B), del Capítulo Primero en relación al crédito número 20003010613; y en la Cláusula Décima Quinta, opción B), del Capítulo Segundo en relación al crédito número 21000510732. 7.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el pago total del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten. 8.- El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Décima Cuarta, del Capítulo Segundo, del contrato de crédito base de la acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; y que, en caso de que no lo realice, el

Banco podrá hacerlo por cuenta del demandado, debiendo este reembolsar de inmediato el importe que corresponda, y en caso de no hacerlo, pagar además un interés moratoria durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas. 9.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio y los que dé él se deriven".- Y mediante auto de fecha (14) catorce de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a MARINA RUIZ ROBLES, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

6057.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ PANTOJA RAYA,
ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00229/2021, relativo al Declaratorio de Propiedad, promovido por IRMA GUADALUPE GÓMEZ ELIZONDO, en contra de JOSÉ PANTOJA RAYA, ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6058.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS S.A.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 286/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Otorgamiento de Escritura promovido por JUAN MANUEL GODÍNEZ FLORES, en contra de FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de septiembre de 2021.-
 Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6059.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JESÚS MANUEL NAVA GARCIA
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00198/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por BERTHA ALICIA CORNEJO MARTÍNEZ, en contra de JESÚS MANUEL NAVA GARCIA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha uno de junio del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la

Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-
 DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6060.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticinco de junio del dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0269/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y Requerimiento a la C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ, promovidas por IVÁN ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ quien dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ mediante edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el C. Licenciado IVÁN ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ es el nuevo acreedor de los Derechos de Cobro Litigiosos del Crédito Hipotecario 9220100879, con saldo pendiente de la cantidad de \$661,392.57 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado desde el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de requerirle el pago del saldo adeudado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de septiembre de 2021.-
 Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCIA.

6061.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CESAR CONSTANTINO ORTEGA RAMÍREZ.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de agosto de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad promovido por YOMAIRA ALHELI CASTILLO SERNA, en contra de CESAR CONSTANTINO ORTEGA RAMÍREZ, por las causales previstas en la fracción I del artículo 462 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha uno de julio de dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se

ordenó por auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6062.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DULCE DAMARIS CAMACHO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Provisional y Definitiva del menor de iniciales J.A.L.C., así como el Reconocimiento de Paternidad, promovido por JAIME LÓPEZ CONTRERAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: PRIMERO: Se me otorguen la custodia provisional y posteriormente definitiva de mi menor hijo de iniciales J.A.L.C., por los razonamientos que más adelante expondré. SEGUNDO: El reconocimiento de paternidad de mi menor hijo, mismo quien a la fecha cuenta con dieciséis días de nacida y hasta este momento desconozco si la actora lo ha registrado únicamente con sus apellidos. TERCERO: El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6063.- Septiembre 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de agosto del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONSTANCIO ALEJOS RAMÍREZ, denunciado por FELICITAS REQUENA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6136.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de agosto del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRÉS RANGEL NAVA, NINFA GARCIA MARTÍNEZ, denunciado por ANDRÉS RANGEL GARCÍA, JAVIER QUIRINO RANGEL GARCIA, ELSA JOAQUINA RANGEL GARCIA, FRANCISCO GERARDO RANGEL GARCIA, ROSA ISABEL RANGEL GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6137.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del mes de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01157/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LARA Y ROSA MARÍA HERNANDEZ, denunciado por MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6138.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00511/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO MONTOYA HERNANDEZ, denunciado por GENOVEVA DÁVILA GRACIA, FILIBERTO MONTOYA DÁVILA, ALICIA ELOINA MONTOYA DÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6139.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00959/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA SERNA JUÁREZ, denunciado por ALEJANDRO BARRIOS JASSO, JESÚS ALEJANDRO BARRIOS SERNA, ROCÍO GUADALUPE BARRIOS SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6140.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00961/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA MEDRANO ALEMÁN, denunciado por PABLO SOTO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6141.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00982/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VÁZQUEZ MAGALLON, denunciado por MA. TERESA DE JESÚS ALVIZO PORRAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de septiembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6142.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01007/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO GUEVARA GÓMEZ, denunciado por PERLA ESMERALDA GUEVARA ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de septiembre de 2021.- El
C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO
REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos,
LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6143.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MARÍA SANTISO ESPINOSA, denunciado por AMÉRICA DEL ROCÍO ZAPATA SANTISO, CLAUDIA ANGÉLICA ZAPATA SANTISO, PAULO MAURICIO ZAPATA SANTISO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 06 de septiembre de 2021.- El
C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO
REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos,
LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6144.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0615/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JERÓNIMO TOLEDANO

GUERRERO, denunciado por BLANCA LETICIA TENORIO VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de mayo de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6145.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE ARGUELLO CASTILLO, denunciado por MIRTA NERI ARGUELLO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de septiembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6146.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 del mes de febrero del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO FLORES GÓMEZ, denunciado por los C.C. VIANEY MESA FLORES, PONCIANO MESA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6147.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 de septiembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CASTRO VILLEGAS, denunciado por la C. MARGARITA NAVA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6148.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ---- del mes de --- del año ----, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ESCOBAR GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. GRACIELA HERNÁNDEZ PEREZ Y ÁNGEL EMMANUEL, LUIS GERARDO Y ANETTE VANESSA de apellidos ESCOBAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6149.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00753/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO RAMOS VÁZQUEZ, quien falleció el 21 de septiembre del año 2012, en el Ejido Santa Amalia, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por ANA ISABEL CASTRO CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- Rúbrica.

6150.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO HERRERA GUZMÁN, quien falleciera en fecha: (07) siete de julio del año dos mil dieciocho (2018) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JORGE HERRERA CALVILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00399/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en

este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6151.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NANCY ARELY RUIZ OROZCO, quien falleciera en fecha: treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por VIRGINIO JOSÉ RUIZ GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00636/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Firma Electrónica.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6152.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MOISÉS HERNANDEZ RODRÍGUEZ también conocido como JOSÉ MOISÉS HERNANDEZ RODRÍGUEZ Y/O MOISÉS HERNANDEZ RDZ, denunciado por NICOLASA RUBIO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17/08/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6153.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00830/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MARIO CESAR CISNEROS RAMOS, denunciado por C. RAQUEL RICO SOLÍS Y JORGE ENRIQUE CISNEROS RICO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6154.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha primero de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LEOBARDO SAN MARTIN DEL ÁNGEL, denunciado por C. RITA ANGÉLICA MARTÍNEZ TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 03/09/2021 01:59:09 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6155.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 06 de septiembre de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de QUINTIN ALMAZÁN SIBRIANO, también conocido como QUINTÍN ALMAZÁN O QUINTÍN ALMAZÁN CIBRIÁN; ROSA MA. CASTILLO AHUMADA, también conocida como ROSA MARÍA CASTILLO AHUMADA, ROSA CASTILLO AHUMADA, ROSA MARÍA CASTILLO, ROSA CASTILLO, ROSA CASTILLO AHUMADA O ROSA MA. CASTILLO DE ALMAZÁN, denunciado por C. OSCAR ALMAZÁN CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6156.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00886/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ROGELIO CAMPUZANO BENÍTEZ, denunciado por C. JORGE ARMANDO CAMPUZANO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los diez de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6157.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia

Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JORGE MARTÍNEZ CEDILLO, denunciado por la C. ROSA LILIA RANGEL JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09/09/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6158.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00218/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, denunciado por MA. LUISA ALVARADO RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de marzo de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6159.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00485/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de JESÚS TOBIAS LAUREANO, promovido por TOMAS TOBIAS LAUREANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de mayo de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

6160.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE MARTÍNEZ DE LA O, promovido por la C. DEYANIRA JIMÉNEZ MANRIQUE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de agosto de 2021.- Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

6161.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00807/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA RAMOS

SALAZAR Y EIDA AMPARO SALAZAR CASTILLO, promovido por JESÚS RAMOS SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de septiembre de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

6162.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de junio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00576/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENÓN GUERRA GARCIA Y ZENÓN DE JESÚS GUERRA ADAME, denunciado por LUCERO DE JESÚS ADAME CERVANTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de junio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6163.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de septiembre de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00802/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL PAZ Y PUENTE VEGA, denunciado por SYLVIA, LOURDES, RICARDO Y RAFAEL todos de apellidos PAZ Y PUENTE VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10/09/2021 10:09:50 a. m.-
La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA
ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos
necesarios para su diligenciación así como las Firmas
Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de
Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo
2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada
para el Estado.

6164.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del
Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de
fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el
Expediente 01067/2021, relativo al Juicio Sucesorio
Intestamentario a bienes de NABOR MIRELES
CERVANTES Y MARÍA DEL CARMEN SAUCEDA LUCIO
denunciado por RICARDO FLORES MIRELES, apoderado
legal de DESIDERIO MIRELES SAUCEDA, se ordenó dar
publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se
publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los
acreedores y a las personas que se consideren con
derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el
Juicio a deducirlo dentro del término de quince días,
contados a partir de la fecha de la última publicación del
mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del
Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor
circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado
electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto
Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el
oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva
del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de
mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de septiembre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO.

6165.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil
veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera
Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del
Estado, el Expediente Número 0896/2021, relativo al Juicio
Sucesorio Intestamentario a bienes de TRANQUILINO
PEREZ DOMÍNGUEZ, denunciado por JUANA
CERVANTES PECERO; ordenando la C. Juez de los
autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente
edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del
Estado y en un periódico de mayor circulación en esta
ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se
consideren con derecho a la herencia y acreedores, para
que dentro del término de quince días después de hecha la

última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir
sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2021.- El
Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,
Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera
electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la
Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de
Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del
Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo
de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del
Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia
criptográfica que se anexa a continuación.

6166.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos días del mes de septiembre del
año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo
de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito
Judicial del Estado, el Expediente Número 01026/2021,
relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes
de OSCAR MEDRANO MORALES, Y MARÍA
CONCEPCIÓN VEGA GARZA, denunciado por los C.C.
MARÍA GUADALUPE MEDRANO VEGA, JOSÉ
ALEJANDRO MEDRANO VEGA, ANA LILIA MEDRANO
VEGA, Y ALFREDO GUADALUPE MEDRANO VEGA;
ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez
Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA
VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de
mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se
convoque a personas que se consideren con derecho a la
herencia y acreedores, para que dentro del término de
quince días después de hecha la última publicación,
acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de septiembre de 2021.- El
Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,
Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera
electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la
Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de
Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del
Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo
de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del
Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia
criptográfica que se anexa a continuación.

6167.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso,
se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente
00921/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de MARÍA SANTA CLARA RODRÍGUEZ ALANÍS,
denunciado por EDITH ZORAIDA RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente
edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del
Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se
consideren con derecho a la herencia, así como a los
acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de agosto de 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6168.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de agosto del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00992/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS ZÚÑIGA CABRERA denunciado por GRISELDA ADAME AYALA, JORGE ALBERTO ZÚÑIGA ADAME Y LUIS ENRIQUE ZÚÑIGA ADAME, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de Agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6169.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de agosto de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL VELA MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA ELENA MARTÍNEZ GALVÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ELENA MARTÍNEZ GALVÁN como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6170.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01131/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARTURO GARCIA SANTIAGO, denunciado por BERTHA ALICIA ALONSO ARREDONDO, ALEJANDRA ELIZABETH GARCIA ALONSO, JAILENE GARCIA ALONSO Y JOSÉ ARTURO GARCIA ALONSO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

6171.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00578/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. LILIANA ALMANZA GONZÁLEZ, OSCAR ALMANZA GONZÁLEZ, RAMÓN ALMANZA GONZÁLEZ Y MARÍA ELENA GONZÁLEZ MELLADO, a bienes de PABLO ALMANZA GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6172.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00923/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BARTOLA RODRÍGUEZ CORONADO, a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ SALAZAR, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

6173.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01007/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. CARLOS LÓPEZ IBARRA, a bienes de RAÚL LÓPEZ SALINAS Y JOSEFA IBARRA GUZMÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6174.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00374/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL PEREZ VELÁZQUEZ, denunciado por ALEJANDRA KARINA GUZMÁN ROJAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 02 de diciembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6175.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 06 de agosto de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL SEGURA AVALOS, denunciado por LOURDES LETICIA MEZA MIRANDA, JOEL ELIUD SEGURA MEZA, JOSUÉ MISAEL SEGURA MEZA, SARAI DAMARIS SEGURA MEZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6176.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 09 de septiembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del

Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00940/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EXPEDITA GUTIÉRREZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ NAVEJAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6177.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LÓPEZ RAMÍREZ, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día 05 de noviembre del 2014, habiendo tenido su último domicilio en calle Venustiano Carranza número 321, entre las calles Octava y Novena en la Zona Centro de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por ELIA CANTÚ LOZANO Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6178.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de radicación de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SIERRA GÁMEZ Y BASILISA ACUÑA TORRES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor

circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 07 de septiembre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6179.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (03) tres de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00257/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ CAMPOS SALAZAR, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO, EVODIO, SANDRA ALICIA Y JESÚS YOBANI de apellidos CAMPOS ORTIZ, ordenando

la publicación del presente edicto por Una sola Vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 03 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

6180.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00219/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALERIANO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por LORENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha tres de septiembre de actual, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 03 de Septiembre del 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6181.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (11) once de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 66/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA DÍAZ ESQUIVEL, denunciado por MARICELA OLIVARES DÍAZ; haciendo de su conocimiento que la C. HERMELINDA DÍAZ ESQUIVEL falleció el día (20) veinte de marzo del año (2015) dos mil quince, a la edad de (85) ochenta y cinco años, en C. Río San Carlos, C.P. 0, N.C.P.

Guadalupe Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. J. Inocencio Díaz Juárez y Guadalupe Esquivel Díaz, teniendo su último domicilio en el Ejido N.C.P. Guadalupe Victoria, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente dicto en el Despacho de este Tribunal, el (11) once de mayo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

6182.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (15) quince de junio del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Bernabé Medellín Ortíz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 087/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JOSÉ FRANCISCO VELA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA EDITH MAGDALENO GARCÍA, haciendo de su conocimiento que el C. JOSÉ FRANCISCO VELA RODRÍGUEZ, falleció el día (7) siete de Enero de dos mil diecisiete, a la edad de (51) cincuenta y un años, siendo sus padres los C.C. Emiliano Vela y Paula Rodríguez, teniendo su último domicilio en el Poblado Vista Hermosa, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal, el (15) quince de junio de (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES

6183.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 106/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevaran por nombre ARTEMIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y NORMA RÍOS GARCIA, haciendo de su conocimiento que el C. ARTEMIO RAMÍREZ RAMÍREZ; falleció el (27) veintisiete de agosto de (1995) mil novecientos noventa y cinco, a la edad de (52) cincuenta y dos años de edad, siendo sus padres los C.C. Estuardo Ramírez y Florencia Ramírez, teniendo su último domicilio en casa ubicada en calle Zaragoza No 78, Zona Centro en Abasolo, Tamaulipas; por otra parte la C. NORMA RÍOS GARCIA; falleció el (03) tres de diciembre de (2014) dos mil catorce, a la edad de (68) sesenta y ocho años de edad, siendo sus padres los C.C. Gregorio Ríos Muñoz y Ma. De Jesús García, teniendo su último domicilio en casa ubicada en calle Zaragoza No 78, Zona Centro en Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (24) veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES

6184.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (07) siete de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0116/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MARTINIANO MEDINA RAMÍREZ, denunciado por ROSA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, haciendo de su conocimiento que el C. MARTINIANO MEDINA RAMÍREZ falleció el día (1) uno de agosto del año (2017) dos mil diecisiete, a la edad de (59) cincuenta y nueve años, siendo sus padres los C.C. Genaro Medina y Hortensia Ramírez, teniendo su último domicilio en el Ejido Nicolás Bravo, municipio de Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor

circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (07) siete de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

6185.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00547/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES SOTO MENDOZA, promovido por OLGA GUERRA PERALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de agosto de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

6186.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GERARDO VILLALOBOS RUIZ, promovido por MA. CRISTINA AYALA TONCHE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de agosto de 2021.- Testigos de
Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.-
Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

6187.- Septiembre 30.- 1v.
